

RESUMEN INFORMATIVO

POLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA EXTENDIDA PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
Calle Francisco Masías N° 370 – San Isidro – Lima
Telf.: (01)211-0-212
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS. De acuerdo con el numeral 3 de las condiciones generales de la póliza.

Garantía Extendida

SUMA ASEGURADA. La suma asegurada corresponde al valor del dispositivo de comunicación señalado en las condiciones particulares o el certificado de seguro.

EXCLUSIONES. La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

- a) La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:
- a) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
 - b) Daños o pérdidas que sean consecuencia directa del deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas corrosión o herrumbre.
 - c) Uso indebido o abusivo o contraviniendo las instrucciones del fabricante.
 - d) Deficiencias en la tensión de alimentación eléctrica.
 - e) Uso indebido o abusivo o deficiencias de conexiones eléctricas indebidas.
 - f) Uso de piezas, componentes, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y cualquier otro repuesto, contraviniendo las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
 - g) Desperfectos mecánicos o eléctricos por el sobrecalentamiento de cualquier unidad generadora o transformadora.
 - h) Arreglo, reparación o desarme del bien objeto del seguro por un técnico no autorizado por el

fabricante en el período de la garantía o por el Asegurador durante la vigencia del Solicitud-Certificado.

- i) Adecuaciones o modificaciones estéticas o funcionales del Equipo Asegurado.
- j) Daños o pérdidas de información originados por el uso de programas informáticos por cualquier medio en el software del Equipo Asegurado, salvo pacto en contrario.
- k) Programación, reparación y/o reconstrucción de datos, instalación o reconfiguración de programas, excepto en caso de corresponder el restablecimiento del software de fábrica, actualizado en la última versión disponible brindada por el fabricante.
- l) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- m) Daños de los que sea responsable el fabricante o proveedor del Equipo Asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- n) Obsolescencia o caída en desuso.
- o) Servicios de mantenimiento.
- p) Daños o pérdidas causados por fallas o desperfectos ya existentes en el momento de inicio de vigencia del seguro y de los cuales tuvo o debería tener conocimiento el Asegurado.
- q) Daños o fallas que cubrió o debió cubrir el fabricante por la garantía por él otorgada.
- r) Dolo o culpa inexcusable o culpa grave del Asegurado.
- s) Daños o pérdidas ocurridas fuera de la República del Perú, salvo pacto en contrario.
- t) Daños o pérdidas que experimenten en forma aislada los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, manos libres, baterías, auriculares, parlantes o similares, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.
- u) Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- v) Daños o pérdidas de cualquier tipo de

accesorio del Equipo Asegurado, salvo pacto en contrario.

- b) Las coberturas adicionales que se otorguen podrán tener sus propias exclusiones, las mismas que se aplicarán en adición a las exclusiones señaladas en este artículo.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA, RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO.

Son las indicadas en el numeral 7 de las condiciones generales.

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTROS.

Aviso de Siniestro:

En caso el Equipo Asegurado sufra algún desperfecto y requiera el servicio de reparación o reemplazo bajo el presente seguro, el Asegurado deberá comunicarse con la Aseguradora, dentro del plazo máximo de tres (3) días de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá proporcionar la siguiente información, en el momento de hacer la llamada a la central de atención:

- a) Desperfecto o daños que tiene el Equipo Asegurado.
- b) Circunstancias en que ocurrió el siniestro.
- c) Lugar donde adquirió el equipo.

La Aseguradora, a través del centro de atención, proporcionará el número de autorización al Asegurado para que éste lleve el Equipo Asegurado al centro de servicio que se le indique o para que reciba la visita del Técnico Autorizado por la Aseguradora.

En el centro de servicio se revisará si el siniestro ocurrido al Equipo Asegurado se encuentra cubierto por la Póliza. Esta revisión se efectuará, en la medida de lo posible en forma inmediata pero en todo caso en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de entregado el Equipo Asegurado.

Cualquier reparación o servicio que el Asegurado haya efectuado sin la autorización no estará cubierto por este seguro.

Bases para el cálculo de la indemnización:

La responsabilidad de la Aseguradora en cada siniestro no superará la Suma Asegurada máxima establecida en la Solicitud - Certificado de Seguro.

En caso de ocurrir un siniestro cubierto por el seguro, la Aseguradora podrá, a su criterio, reemplazar o reparar el Equipo Asegurado.

Si decide reemplazar el Equipo Asegurado siniestrado podrá ser por uno de similar marca, año, uso y modelo, o por uno nuevo o reacondicionado, a su discreción según la disponibilidad, de equivalentes características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento. No obstante lo anterior, en ningún caso la indemnización podrá exceder de los límites de suma asegurada, montos, términos, condiciones, plazo y estipulaciones que se establecen en la Solicitud - Certificado de Seguro.

Si decide reparar el Equipo Asegurado siniestrado, la Aseguradora procederá a gestionar directamente la reparación del Equipo Asegurado a través de la red de centros autorizados para realizar tal reparación. En este caso, el Asegurado deberá acudir a uno de los centros autorizados para tales efectos o al lugar que indique la Aseguradora según lo establecido en la póliza y sujeto a los límites, montos, condiciones y términos establecidos en la póliza.

La Aseguradora podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la entrega de los accesorios o de las piezas o partes reemplazadas, quedando éstas en propiedad de la Aseguradora.

Plazo de indemnización:

La Aseguradora tendrá un plazo de treinta (30) días desde que el Equipo Asegurado es dejado en el centro de servicio autorizado o desde la visita del técnico autorizado para indicarle al Asegurado si procederá a reparar o reemplazar el Equipo Asegurado, según lo que corresponda. En caso proceda la reparación del equipo, ésta deberá ser realizada dentro del plazo de treinta (30) días. Vencido el primer plazo señalado, sin que se haya rechazado, se entenderá consentido el siniestro y la Aseguradora procederá a indemnizar al Asegurado según lo establecido en el presente numeral. Igual procedimiento y plazo se aplicará en caso de daño total del Equipo Asegurado.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES:

Conforme a lo señalado en el numeral 18 de las condiciones generales.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación o denuncia resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la (i) vía judicial, para cuyo efecto, las partes se

someten a la competencia de los fueros correspondientes, (ii) la vía administrativa, a través de instancias tales como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, quien atiende reclamos y denuncias o la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS, quien solo atiende las denuncias de los asegurados y (iii) a través de cualquier otro mecanismo de defensa que se cree en el futuro.

El Contratante y/o Asegurado puede pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el monto reclamado, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado o Beneficiario, fuese igual o superior a 20 UIT.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días.

ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS. La Positiva atenderá los reclamos de los Asegurados a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante y/o Asegurado pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01) 211-0-211 desde Lima y/o Provincia (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO. El Asegurado también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la "Defensoría del Asegurado" - Lima, llamando al 01-4210614 o en www.defaseq.com.pe

DEDUCIBLES, FRANQUICIAS, COPAGOS o CARENCIAS.

La presente póliza se encuentra sujeta a deducibles que representan una carga para el Asegurado.

Importante:

- **Durante la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

- El Asegurado tendrá derecho de aceptar o no las modificaciones a las condiciones contractuales propuestas durante la vigencia del contrato.
- El Asegurado podrá presentar sus reclamos de forma directa en la Compañía de acuerdo a lo señalado en el apartado "Áreas encargadas de atender reclamos" o recurrir a la Defensoría del Asegurado o al INDECOPI. Asimismo sus denuncias podrán ser canalizadas a través de la SBS o el INDECOPI.
- El monto de la prima será cancelado de forma mensual en las oficinas del Comercializador o en los lugares que este autorice y a través del cargo en el estado de cuenta mensual del Asegurado.